

Información Registral expedida por:

SARA GOMEZ LOPEZ

Registrador de la Propiedad de PUNTA UMBRÍA

AVENIDA DEL DECANO, S/N
21100 - PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

Teléfono: 959-374816

Fax: 959-374818

Correo electrónico: puntaumbria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H15HU88M**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia: **8303 RA***



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUNTA UMBRÍA

Avenida del Decano, S/N
21100 - Punta Umbría.

Tf: 959374816 / Fax: 959374818

Email: puntaumbria@registrodelapropiedad.org

Fecha de Emisión: VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FINCA DE ALJARAQUE N°: 8303
Código Registral Unico: 21007000796561

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

Municipio: ALJARAQUE
Naturaleza de la finca: URBANA: Solar
Vía Pública: SITIO PLAN PARCIAL NUMERO 8 NUEVO CORRALES
- Situación: MANZANA UER-33 A1
Superficies: Terreno: m2:3190 dm2:23 Ref.Catastral: 8169901PB7286N0001YI
URBANA: UER-33 A1. Constituida por la Manzana UER-33 A1. Forma parte del Proyecto de Compensación del Plan Parcial número Ocho "Nuevo Corrales" de las NNSS de Aljaraque, actual **SURO-7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Aljaraque**. Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados y una superficie de **tres mil ciento noventa metros y veintitrés decímetros cuadrados** (3.190'23). Linda: al Norte, con vial que la separa de la Manzana UER-33 A2; al Sur, en línea recta, con vial que la separa de la Manzana UER-32A; al Este, en línea de dos tramos curvos, con vial que la separa de la parcela N-EL.I, espacio libre Plaza Pública, y de las Manzanas UER-7A y UER-9A; al Oeste, en línea curva, con vial que la separa de la Manzana UER-20B y del casco antiguo de Corrales (Pueblo Nuevo y Villacisneros). Procedencia: proviene de la finca UER-33A1, no alterándose su situación física en cuanto a linderos y superficie. Calificación urbanística y edificabilidad: Superficie edificable de cuatro mil ochocientos veintinueve metros y veintiséis decímetros cuadrados (4.829'26), de uso preferentemente residencial en tipología plurifamiliar en bloque aislado, de dos plantas más ático y un total de cuarenta y cinco viviendas; de acuerdo con las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Nuevo Corrales. Cuota de participación: le corresponde una cuota de participación en la Junta de Compensación de 2'0531%.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA



REYAL URBIS SA

A28238988

2043

109

34

7

100,000000% del pleno dominio, por título de MODIFICACIÓN DE REPARCELACIÓN en virtud de Certificación administrativa expedida por AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE, en ALJARAQUE, el día 01/02/2011, con número de procedimiento 314/2011.

Titular en situación concursal

ADVERTENCIA: Se hace constar que el Sistema Registral de Interconexión con el Registro Mercantil, indica que el titular del dominio de esta finca, se halla en situación de concurso.

Resulta del Registro Público de Resoluciones Concursales, que el *titular del derecho se encuentra en situación concursal.*-

Se advierte que, en esta fecha, la finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NOTA NUMERO: 1 **AL MARGEN DE LA:** 6 **TOMO:** 2.043 **LIBRO:** 109 **FOLIO:** 34 **FECHA:** la indicada en el código de verificación de la firma electrónica

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Ingresados por autoliquidación 34.648,61 euros. Punta Umbria a 13 de Febrero de 2.009.-

NOTA NUMERO: 1 **AL MARGEN DE LA:** 7 **TOMO:** 2.043 **LIBRO:** 109 **FOLIO:** 34 **FECHA:** la indicada en el código de verificación de la firma electrónica

AFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de Sucesiones y Donaciones, por 5 años. Exenta por autoliquidación. Punta Umbria a 29 de Junio de 2.011.-

NOTA NUMERO: 2 **AL MARGEN DE LA:** 7 **TOMO:** 2.043 **LIBRO:** 109 **FOLIO:** 34 **FECHA:** la indicada en el código de verificación de la firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de Julio, esta finca queda **GRAVADA** a responder, con carácter real, como **AFECCIÓN URBANÍSTICA**, al pago de 432.482'61 euros, que le corresponde, en el presupuesto provisional previsto de los costes de urbanización del polígono o unidad de actuación, sin perjuicio del saldo definitivo que en su día refleje la cuenta de dichos costes.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



Información básica sobre protección de datos de carácter personal: responsable del tratamiento: Registradora que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: el tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: la legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. Fuentes de las que proceden los datos: los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, gestorías/asesorías, otros registros, notarios y jueces, Administraciones Públicas. Resto de información de protección de datos: disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PUNTA UMBRIA a día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22101328ED5BFF14

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22101328ED5BFF14